

3.º Condicionar el disfrute de las equivalencias acordadas a la superación por los alumnos españoles de las materias de Lengua y Civilización españolas, fijadas por común acuerdo entre ambos Gobiernos.

4.º Declarar aplicable al «Liceo Francés de Valencia» el Decreto 1110/1978, de 12 de mayo, sobre régimen de Centros extranjeros en España, en lo previsto por el Acuerdo Adicional de 2 de junio de 1977.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

**17174 ORDEN de 20 de mayo de 1981 por la que se amplian las enseñanzas a diversas secciones de Formación Profesional.**

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Directores de los Centros privados en los cuales funcionan secciones de Formación Profesional, concedidas al amparo de lo previsto en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), para que se les autorice ampliación de enseñanzas;

Teniendo en cuenta que cumplen con los requisitos y condiciones que se exigen en la normativa citada y justifican la necesidad de implantación de las diversas materias que interesan, lo que se recoge en los informes y propuestas de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia emitidos en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto conceder a los siguientes Centros privados con secciones de Formación Profesional ya autorizadas la ampliación de las enseñanzas que se especifican a partir del curso académico 1981-82:

*Navarra*

Centro privado de EGB y BUP «El Redín», de Pamplona, las enseñanzas de segundo grado de la rama Delineación, especialidades Delineación industrial y Edificios y Obras.

*Santander*

Centro privado de EGB «Torreanaz», de Anaz-Solares, Medio Cudeyo, las enseñanzas de la rama Hogar, profesión Jardines de Infancia, con carácter provisional.

*Zaragoza*

Centro privado de EGB «San Juan y San Luis Gonzaga», de Zaragoza, las enseñanzas de la rama Sanitaria, profesión Clínica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de mayo de 1981.—P. D. (Orden de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**17175 ORDEN de 20 de mayo de 1981 por la que se concede la transformación y clasificación como de primero y segundo grados a dos Centros no estatales de Formación Profesional.**

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes de los Centros privados de Formación Profesional, que habrán de citarse, y que solicitan su transformación como de segundo grado y la clasificación correspondiente;

Teniendo en cuenta que todos ellos obtuvieron su reconocimiento jurídico como de primer grado de Formación Profesional, que reúnen los requisitos y condiciones expresamente fijados en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), así como los favorables informes preceptivos recogidos en las propuestas de los respectivos Delegados provinciales de Educación y Ciencia,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11 del citado Decreto, conceder la transformación y clasificación como de primero y segundo grados a los siguientes Centros privados de Formación Profesional, con autorización en su caso, para impartir, además de las que ya tienen autorizadas, las enseñanzas que se especifican a partir del curso académico 1981-82.

*León*

Localidad: León. Denominación: «San Francisco». Domicilio: Calle Alcalde Miguel Castaño, 6. Titularidad: Orden de Francisco Capuchinos. Clasificación: Primero y segundo grados habilitado. Enseñanzas: Segundo grado. Rama: Automoción. Especialidad: Mecánica y Electricidad del automóvil. Capacidad: 435 puestos escolares.

*Madrid*

Localidad: Madrid. Denominación: «José Ramón Otero». Domicilio: Calle Francisco Brizuela, 3. Titularidad: Hermandades del Trabajo. Clasificación: Primero y segundo, homologado Enseñanzas: Segundo grado, rama Administrativa y Secretariado, rama Electricidad y Electrónica, especialidad Electrónica de comunicaciones, y rama Automoción, especialidad Mecánica y Electricidad del automóvil. Capacidad: 1.300 puestos escolares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de mayo de 1981.—P. D. (Orden de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**17176 ORDEN de 21 de mayo de 1981 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros privados de Educación General Básica y Preescolar.**

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros al haber realizado estos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes.

Considerando que los Centros que se expresan de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, 2.º de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**ANEXO. QUE SE CITA**

**CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA**

*Provincia de Cáceres*

Municipio: Valencia de Alcántara. Localidad: Valencia de Alcántara. Denominación: «Nuestra Señora de los Remedios». Domicilio: Parque de España. Titular: Congregación de Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el Parque de España.

*Provincia de Ciudad Real*

Municipio: Valdepeñas. Localidad: Valdepeñas. Denominación: «Santísima Trinidad». Domicilio: Calle Virgen, 33. Titular: Padres Trinitarios.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de nueve unidades y capacidad para 360 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle de la Virgen, 33.

*Provincia de Jaén*

Municipio: Porcuna. Localidad: Porcuna. Denominación: «Santa Teresa». Domicilio: Alfonso XII, 22. Titular: HH. de San José. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Alfonso XII, 22.

*Provincia de Logroño*

Municipio: Nájera. Localidad: Nájera. Denominación: «Nuestra Señora de la Piedad». Domicilio: Calle Catarranas, 9. Titular: HH. Caridad de San Vicente de Paúl.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Catarranas, 9.

Municipio: Santo Domingo de la Calzada. Localidad: Santo Domingo de la Calzada. Denominación: «Sagrados Corazones». Domicilio: Calle del Cristo, 15. Titular: RR. Franciscanas de Montpellier.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle del Cristo, 15.

*Provincia de Madrid*

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Amor Misericordioso». Domicilio: Paseo de San Francisco de Sales, número 42. Titular: Congregación de Esclavas del Amor Misericordioso.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo de San Francisco de Sales, 42.

*Provincia de Santander*

Municipio: Santander. Localidad: Santander. Denominación: «Divina Pastora». Domicilio: Santa Lucía, 10. Titular: Congregación Franciscanas de la Divina Pastora.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Santa Lucía, 10.

*Provincia de Valencia*

Municipio: Manises. Localidad: Manises. Denominación: «Santa Familia». Domicilio: Calle Teruel, sin número. Titular: Arzobispado de Valencia.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Teruel, sin número. Se autoriza el cambio de domicilio de la calle Juan Bautista Valldecabres, 22 a la calle Teruel, sin número.

**CENTROS DE EDUCACION PREESCOLAR***Provincia de Jaén*

Municipio: Porcuna. Localidad: Porcuna. Denominación: «Santa Teresa». Domicilio: Calle Alfonso XII, 22. Titular: HH. de San José.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Alfonso XII, 22.

*Provincia de Logroño*

Municipio: Santo Domingo de la Calzada. Localidad: Santo Domingo de la Calzada. Denominación: «Sagrados Corazones». Domicilio: Calle del Cristo, 15. Titular: RR. Franciscanas de Montpellier.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Jardín de Infancia con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle del Cristo, 15.

*Provincia de Madrid*

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Amor Misericordioso». Domicilio: Paseo de San Francisco de Sales, número 42. Titular: Congregación de Esclavas del Amor Misericordioso.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo de San Francisco de Sales, 42.

**17177** ORDEN de 2 de junio de 1981 por la que se concede al Instituto de Formación Profesional de Plasencia, a partir del próximo curso 1981-82, el curso de Enseñanzas Complementarias de acceso de primero a segundo grado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Delegado provincial del Departamento en Cáceres en solicitud de que le sea concedido al Instituto de Formación Profesional de Plasencia el cursos de Enseñanzas Complementarias de acceso de primero a segundo grado, y teniendo en cuenta que el citado Instituto ha impartido en el presente curso académico el segundo curso

del primer grado de la rama Sanitaria, cuyos alumnos deben cursar el citado curso de Enseñanzas Complementarias para poder seguir sus estudios dentro de la rama Sanitaria,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Instituto de Formación Profesional de Plasencia, a partir del próximo curso académico 1981-1982 el curso de Enseñanzas Complementarias de acceso de primero a segundo grado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de junio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

## Mº DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**17178** RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo interprovincial de la Empresa «Equipos Nucleares, S. A.».

Visto el texto de Convenio Colectivo interprovincial de la Empresa «Equipos Nucleares, S. A.», recibido en esta Dirección General en 5 de mayo de 1981, suscrito por la representación de dicha Empresa y por la de sus trabajadores el día 3 de abril de 1981, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de mayo de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albareda.

### CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL DE LA EMPRESA «EQUIPOS NUCLEARES, S. A.»

#### INDICE DE MATERIAS

1. Disposiciones generales.
  - 1.1. Ámbito territorial.
  - 1.2. Ámbito personal.
  - 1.3. Ámbito temporal.
  - 1.4. Garantía personal.
  - 1.5. Absorción de mejoras futuras.
  - 1.6. Denuncia.
2. Retribuciones.
  - 2.1. Tablas salariales.
  - 2.2. Cláusula de revisión.
  - 2.3. Pagas extraordinarias.
  - 2.4. Plus de antigüedad.
  - 2.5. Plus de nocturnidad.
  - 2.6. Plus de turnos.
  - 2.7. Plus de transporte.
  - 2.8. Plus de polivalencia.
  - 2.9. Premio de asistencia y puntualidad.
  - 2.10. Dietas y gastos de viaje.
3. Jornada laboral. Horarios.
  - 3.1. Calendario laboral.
  - 3.2. Personal a turnos.
  - 3.3. Horario del personal en jornada partida.
4. Horas extraordinarias.
  - 4.1. Concepto y límites.
  - 4.2. Información a los representantes del personal.
  - 4.3. Prolongación de la jornada.
  - 4.4. Llamadas a domicilio.
5. Vacaciones y permisos.
  - 5.1. Vacaciones anuales.
  - 5.2. Permisos retribuidos.
  - 5.3. Permisos para asistencia a exámenes.
  - 5.4. Excedencias.
6. Trabajos de superior o inferior categoría.
7. Promociones
8. Valoración del personal.